

SECRETARÍA DE ENERGÍA
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Dirección de Evaluación de Impacto Social

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-058.2015

Nombre de la Evaluación de Impacto Social: *"Manifestación de Impacto Social, Estación de Gas L.P. para Carburación,* [REDACTED]

Nombre del Promovente: *"Combugas del Valle de México, S.A. de C.V."*

Fecha: *"8 de Noviembre 2015"*

Elaboración: Jorge Alberto Ruggiero Molina, Subdirector de Área
Revisó: July Puentes, Directora de Evaluación de Impacto Social

APARTADO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

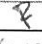
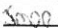
Los Estudios, Evaluaciones Socio-Antropológicas y/o Evaluaciones de Impacto Social que se presenten para consideración de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa deben tener **al menos el 70% de los elementos evaluados con suficiencia**, para que sea considerado un documento válido. De no ser el caso la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa realizará la prevención correspondiente, y en su caso solicitará la entrega de un nuevo Estudio, Evaluación y/o Evaluación de Impacto Social.

Si al menos el 70% de los elementos están evaluados con suficiencia se puede proceder con la revisión y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales en las comunidades.

La suficiencia se evalúa a partir de la inclusión de la información en el documento y que la misma cumpla con los criterios de coherencia, consistencia, fiabilidad, comprensibilidad, razonamiento y método, rigurosidad e integración, descritos en el apartado primero.

- **Coherencia:** El documento no presenta contradicciones, hay una unidad temática, no hay saltos lógicos entre las secuencias y se observa una ordenación por subtemas. El objeto del documento se corresponde con la secuencia subtemática.
- **Consistencia:** La información se desarrolla a partir de argumentos completos de los que se desprenden conclusiones, con sustento documental, evidencia estadística o análisis especializado.
- **Integración:** Los apartados del documento siguen una secuencia lógica y de orden que permiten observar el desdoblamiento de un argumento principal y la consecución de los objetivos del documento.
- **Rigurosidad:** Se observa el manejo adecuado conceptual, teórico y metodológico.
- **Fiabilidad:** La información que se entrega es verificable y se describen con exhaustividad las fuentes de donde fue obtenida. En el caso de la información derivada del trabajo de campo, se expone con exhaustividad la metodología empleada para la recolección de los datos y la información de campo.
- **Razonamiento y método:** Los contenidos están estructurados de tal manera que se establece con claridad la diferencia entre información, argumentación y opinión. Los contenidos que abordan trabajos de investigación o hipótesis científicas desarrollan en su totalidad la metodología y las fuentes de información.
- **Comprensibilidad:** El documento es correcto ortográfica y gramaticalmente. La estructura del texto guarda relación con su género. Ambas características configuran credibilidad.

La Ley de Hidrocarburos en su Capítulo V, referente al Impacto Social, señala que “[l]os proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.”

La misma Ley de Hidrocarburos, señala en su artículo 121, la obligación de los Asignatarios, Contratistas e interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, de presentar a la Secretaría de Energía una Evaluación de Impacto Social que contenga la **identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales** que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

En este mismo sentido, en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014, señala lo siguiente con referencia a las Evaluaciones de Impacto Social:

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:


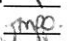
- I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;
- II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;
- III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y
- IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

De esta forma, de la Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014) y su Reglamento (DOF 31/10/2014) se desprenden los elementos esenciales que debe contener cualquier Evaluación de Impacto Social, que a saber son:

- La descripción técnica del proyecto y de su área de influencia, considerando la existencia de influencia directa e indirecta;
- La identificación y caracterización de las localidades y comunidades que se ubican en dicha área de influencia;
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto;

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por el desarrollador;
- Los que señalen las disposiciones administrativas de carácter general que la Secretaría de Energía emita.

SECCIÓN 1: Evaluación de los elementos que conforman la Evaluación de Impacto Social.

Elemento a evaluar: 1. La descripción del proyecto y de su área de influencia.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 1. A. Descripción del proyecto.	X		
• 1. B. Descripción del área de influencia del proyecto.	X		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del promovente de incluir en la Evaluación de Impacto Social (**EIS**) la descripción del proyecto, al respecto se menciona que el proyecto al que se hace referencia es "Instalación y operación de una estación de gas L.P. con Almacenamiento Fijo para Carburación", con pretendida ubicación en [REDACTED] (**Proyecto**).

Una vez analizada la información presentada en la **EIS** y de acuerdo con lo manifestado por COMBUGAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (**Promovente**) se indica que el **Proyecto** consiste en la instalación y operación de un sistema fijo y permanente para almacenar y trasegar gas L.P. que mediante instalaciones apropiadas haga el llenado del recipiente montado permanentemente en vehículos que lo usan para su propulsión, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004.

De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada el 28 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Estación de Gas L.P. para carburación, "es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar Gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento."

Durante la operación del **Proyecto**, se realizarán operaciones relativas al suministro de Gas L.P. a vehículos automotores y operaciones de recepción relativa a la descarga de Gas L.P. de autotanques, semirremolques y carrotanques según corresponda a las características de cada proyecto. Para tal efecto, se contempla las siguientes tomas:

- *Toma de recepción.*- Es una sección de la tubería de recepción donde se conecta la manguera proveniente del vehículo que abastece Gas L.P. a los recipientes de almacenamiento de la estación. En esta sección se localizan los soportes para toma, boca de toma, válvulas de corte, válvulas de llenado, puntos de fractura o separador mecánico, otros dispositivos de control y, en su caso, de medición.
- *Toma de suministro.*- Es una sección de la tubería rígida donde se conecta la manguera utilizada para suministrar Gas L.P. a los recipientes de los vehículos. En esta sección se localizan los soportes para toma, boca de toma, válvulas de corte, de exceso de flujo, de relevo hidrostático, puntos de fractura o separador mecánico, otros dispositivos de control y, en su caso, de medición.

Elaboró: JARM [Firma]
Revisó: JMPP [Firma]

De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, las estaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Por el tipo de servicio que proporcionan:
 - Tipo A. Autoconsumo: Aquellas destinadas a suministrar Gas L.P. a vehículos de una empresa o grupo de empresas, no al público en general.
 - Tipo B. Comerciales: Aquellas destinadas para suministrar Gas L.P. a vehículos automotores del público en general.
 - Subtipo B.1. Aquellas que cuentan con recipientes de almacenamiento exclusivos de la estación.
 - Subtipo B.2. Aquellas que hacen uso de los recipientes de almacenamiento de una planta de almacenamiento para distribución.
- Por su capacidad total de almacenamiento, las estaciones se clasifican en:
 - Grupo I. Con capacidad de almacenamiento hasta 5 000 L de agua.
 - Grupo II. Con capacidad de almacenamiento desde 5 001 hasta 25 000 L de agua.
 - Grupo III. Con capacidad de almacenamiento mayor de 25 000 L de agua.

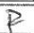
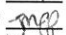
Según lo reportado por el **Promoviente**, el **Proyecto** se diseñó y construirá bajo las especificaciones de la NOM-003-SEDG-2004, Norma Oficial Mexicana sobre Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, además deberá observar de forma complementaria las siguientes:

1. NOM-001-SEDE-1999 Instalaciones Eléctricas (utilización).
2. NOM-001-SEDG-1996 Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción.
3. NOM-012/1-SEDG-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación.
4. NOM-012/2-SEDG-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación.
5. NOM-012/3-SEDG-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación.
6. NOM-013-SEDG-2002 Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso.
7. NOM-026-STPS-1998 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías

De esta forma, el **Promoviente** reporta en la **EIS** que el **Proyecto** contará con las siguientes instalaciones: un andén de almacenamiento con un tanque de almacenamiento, con capacidad para 5,000 litros (2,750 kg), isletas de suministro de gas carburante con dispensarios especiales, área administrativa, cuarto de máquinas, equipos periféricos y de seguridad.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promoviente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción del Área de Influencia del **Proyecto**. Para estos efectos, el Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético.

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se pueden distinguir tres distintas áreas de Influencia: Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta.

El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto, incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De acuerdo a la información proporcionada por el **Promovente**, el área núcleo del **Proyecto** se circunscribe al predio donde se desarrollará el **Proyecto**, mismo que cuenta con una superficie de 1,190.00 m². Dicha área estará distribuida de la siguiente manera

ÁREA	SUPERFICIE
Área total del proyecto	1,190.00 m ²
Área administrativa (Oficinas)	9.70m ²
Anden de almacenamiento	55.20
Isleta de suministro	45.00
Área de circulación y jardinería	553.65
Área de terreno sin consolidar	516.45

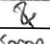
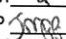
Comentarios específicos:

- De acuerdo con información presentada por el **Promovente** el predio es de tipo rústico sin ningún tipo de edificación o infraestructura. La mayoría de los predios ubicados en el área tiene un giro urbano, principalmente comercial y habitacional.
- Para esta Dirección General Adjunta, el Área de Influencia Directa es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían verse potencialmente impactados de forma directa por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. De acuerdo a la información, proporcionada por el **Promovente**, el predio en donde se desarrollará el **Proyecto** carece de edificación e infraestructura, aunado a que ninguna de las actividades a desarrollar excederían los límites del predio, por esta razón se estima que el **Proyecto** tendrá un impacto nulo en la población del Municipio de Almoloya de Juárez.

Elemento a evaluar: 2. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 2. A. Identificación y caracterización de comunidades y pueblos.	X		

IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS.

La fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del **Proyecto**. De acuerdo a lo anterior, el **Promovente** señala que el **Proyecto** tendrá una ubicación en [REDACTED] contando con las siguientes comundancias:

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

- Al Norte: 84.70 metros colinda con Agustín Ovando
- Al Sur: 62.5 metros colinda con Camino a San Lorenzo Cuahtenco
- Al Este: 73 metros, colinda con Camino a San Miguel Almoloyan
- Al Oeste: 63.10 metros colinda con Cosme García

Según lo reportado por el **Promoviente** en la **EIS**, el municipio de Almoloya de Juárez es uno de los 125 municipios del estado de México y tiene colindancia con seis municipios más del mismo Estado: Al norte con San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, al sur con Zinacantepec, al este con Toluca y Temoaya y al oeste con Villa Victoria y Amanalco de Becerra. El **Promoviente** sostiene que la población total del Municipio de Almoloya de Juárez es de 147, 653 habitantes, de los cuales 73,870 son mujeres representando 51% y 73,783 son hombres representado 49%.

De igual manera, el **Promoviente** sostiene que “del total de la población del municipio, 1,175 personas viven en hogares indígenas. El tipo de vivienda más común es de tipo unifamiliar, teniendo un promedio de 4.4 habitantes por hogar, y en el 59.37% de los casos se encuentran en condiciones de hacinamiento.”

En lo que se refiere a indicadores de desarrollo, la información contenida en la **EIS** señala que “de un total de 26,479 hogares, 4,358 tienen piso de tierra y 1,897 tienen una sola habitación.” Respecto al nivel educativo de la población del municipio, se menciona que hay 9,739 analfabetos de 15 años y más y 1769 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela.”

Para esta Dirección General Adjunta, no pasa inadvertido que uno de los propósitos que persigue la caracterización de las localidades es la identificación de la presencia de algún pueblo o comunidad indígena, por el vínculo existente entre este sujeto colectivo y el ejercicio del derecho a la consulta previa, establecido en el artículo 120 de la Ley de Hidrocarburos, que señala lo siguiente:

Artículo 120.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que corresponda.

La identificación de pueblos y comunidades indígenas se realiza, bajo las características y definiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, es importante señalar que la CPEUM establece en su artículo 2º que “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”.

Al respecto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) considera población indígena (PI) a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.¹

¹ Serrano Carreto, Enrique, Coord., Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002, INI:PNUD CONAPO, México, 2002.

Con el uso del criterio de "hogar", se trasciende una concepción del desarrollo que supone sólo factores económicos como los únicos determinantes, para complementar una concepción sistémica, más integral, que comprende a la red de relaciones entre ancestros-descendientes, y permite considerar no solo a los individuos, sino a los otros niveles de complejidad en esa red de relaciones: familias, comunidades, municipios, regiones, etc.

Con este criterio, se incorpora en la población indígena, al universo de personas que aun no siendo hablantes de lengua indígena comparten modos de vida y relaciones activas en el marco de las identidades étnicas. Bajo este criterio, le fue posible a la CDI la clasificación de municipios a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente. El resultado de la tipología de municipios es la siguiente:

TIPO DE MUNICIPIO	CARACTERÍSTICA
Municipio Indígena.	40% y más de población indígena.
Municipios con presencia de población indígena.	Menos de 40% de Población Indígena y más de 5,000 indígenas así como municipios con presencia importante de hablantes de lengua minoritaria.
Municipios con población indígena dispersa.	Menos de 40% de Población Indígena.
Municipio sin población indígena.	El municipio no cuenta con presencia de población indígena.

En este contexto, esta Dirección General Adjunta, identifica que el municipio de Almoloya de Juárez en el Estado de México, cuenta con una población total de 147, 653 habitantes, de los cuales 2,564 son indígenas. Lo anterior significa que la presencia de población indígena en el municipio representa el 1.74 % de la población total, por tanto el municipio es catalogado como un Municipio con población indígena dispersa.

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	TIPO DE MUNICIPIO
Almoloya de Juárez	147,653	2,564	1.74%	Municipio con población indígena dispersa

Comentarios específicos:

- A partir de los elementos antes expuestos, es posible arribar a la conclusión de que en el área de influencia del **Proyecto** no existen afectaciones a localidades en las que se asiente una comunidad o pueblo indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aunado a lo anterior, también es posible identificar que el municipio de Chimalhuacán en el estado de México no es parte de

Elemento a evaluar: 3. Impactos Sociales.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 3. A. Identificación y caracterización de los impactos sociales.		X	
• 3.B Predicción y valoración de los impactos sociales		X	

IMPACTOS SOCIALES

La fracción III del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promoviente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del **Proyecto**. Al respecto, el **Promoviente** señala que *"el proyecto produce un bajo o nulo impacto social, en función de que su tamaño es más bien Modesto, al contar con un almacenamiento de 5 mil litros, equivalente al que utiliza un consumidor promedio, como pueden ser residencias, restaurantes y tortillerías, además que, por otro lado el entorno del terreno sobre el cual va a operar, ya fue impactado por el desarrollo urbano existente a lo largo de varias décadas, principalmente por la construcción de negocios, casas habitación, obras de infraestructura y en general grandes vías de comunicación terrestre"*. (sic)

Por otra parte, el **Promoviente** señala que el desarrollo del **Proyecto** implicará un impacto social positivo en la reducción de precios de algunos bienes que se comercian en la región. Esto último ocurre como consecuencia del servicio de Gas L.P. para la transportación de personas y bienes consumibles.

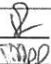
De igual manera, el **Promoviente** reconoce un impacto positivo en el aspecto económico por la generación de empleos, pues la mayor parte de las contrataciones únicamente se darán durante la etapa de construcción y durante la fase de operación únicamente se creará una fuente de empleo para cinco personas. Es decir, será un impacto temporal y no alterará de manera sustancial el mercado laboral del municipio. Durante la etapa de operación, el **Promoviente** únicamente identifica como impacto potencial negativo la emisión de contaminantes por parte de los vehículos que carguen combustible en el establecimiento.

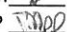
Comentarios Específicos:

Esta Dirección General Adjunta, considera pertinente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**, preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento. Para tal efecto, es necesario que el **Promoviente** diseñe e implemente durante la vida útil del **Proyecto** un *Mecanismo de comunicación y vinculación* que permita identificar con oportunidad la relación de alguna de las actividades u obras inherentes al **Proyecto** con algún aspecto social susceptible de ser afectado; para que de esta forma se diseñen las medidas que tengan por objeto evitar, prevenir, mitigar o en su caso compensar la presencia de algún impacto social de carácter negativo.

Elemento a evaluar: 4. Medidas de Mitigación y Plan de Gestión Social.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 4. A. Medidas de prevención y mitigación.	X		
• 4. B. Plan de Gestión Social	X		

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Elaboró: JARM 

Revisó: JMPP 

La fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promoviente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social las medidas de prevención y mitigación, y el plan de gestión social diseñado para el **Proyecto**. Al respecto, el **Promoviente** propone las siguientes acciones y estrategias que tienen por objeto evitar, mitigar o en su caso compensar los potenciales impactos negativos identificados para el desarrollo del **Proyecto**.

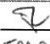
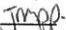
De acuerdo con las información presentada por el **Promoviente**, las medidas de prevención y mitigación del **Proyecto** serán las siguientes:

- La actividad se deberá restringir a la zona delimitada para el proyecto.
- Los residuos sólidos orgánicos deberán ser dispuestos en contenedores para su posterior disposición final en los sitios autorizados por el municipio.
- Los residuos tales como plásticos, envolturas, latas y cartón se dispondrán en contenedores para su disposición final en un sitio autorizado por el municipio.
- Las aguas residuales deberán ser vertidas a la red municipal de desagüe.
- No se considera una fuente fija de contaminantes a la atmósfera, por lo que se considera insignificante en comparación con la emisión generada por el tránsito que circula en la carrera.
- Para el caso de las contingencias por fugas que pudiesen producirse, se aplicarán las medias de seguridad, revisión continua de procedimientos, aplicación de planes de mantenimiento, revisión de acuerdo a las normas de tanques de almacenamiento.

Comentarios Específicos:

Esta Dirección General Adjunta, señala que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promoviente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sean imperceptibles o indetectable por la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promoviente** deberá de implementar, son las siguientes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante todas las fases del proyecto el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo las diseñadas específicamente para peatones.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.
- El **Promoviente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promoviente** y la legislación aplicable en la materia.

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

- Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del **Proyecto** y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, atención y resolución de quejas, entre otros.

Aunado a lo anterior, esta Dirección General Adjunta recomienda al **Promoviente** tomar en consideración la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Teniendo en cuenta la descripción de las actividades y los impactos ya mencionados anteriormente, se considera pertinente incluir las siguientes estrategias:

- Diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promoviente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promoviente** deberá contar con un Programa de Comunicación, el cual deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promoviente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.
- Dentro del Programa de Comunicación, el **Promoviente** deberá diseñar e implementar un "*Mecanismo de comunicación y vinculación con la comunidad*" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del **Proyecto**.

SECCIÓN 2: Consideraciones técnicas sobre la información presentada en la Evaluación.

El documento presentado por el **Promoviente** alcanzó la suficiencia en el 100% de los elementos evaluados, por lo que en la opinión de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, se puede proceder con la revisión, cotejo y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales y su relación con las comunidades circundantes al **Proyecto**.

- **Coherencia:** El documento constituye una unidad temática en el que se observa una secuencia ordenada de temas y subtemas. De esta forma, los elementos contenidos en la Línea de Base Social permiten identificar con certeza los aspectos sociales susceptibles de ser impactados por las actividades inherentes al desarrollo del **Proyecto**.
- **Consistencia e integración:** A lo largo del documento es posible reconocer consistencia en el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la **EIS**, ya que cada uno de sus componentes y

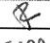
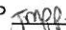
apartados se integran en una secuencia lógica metodológica que permite dar certeza técnica a las conclusiones obtenidas.

- **Fiabilidad:** La información entregada sobre las localidades e indicadores sociodemográficos es posible verificarla en fuentes estadísticas como el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- **Razonamiento y método:** El contenido de cada uno de los apartados del documento ha sido desarrollado entregando información suficiente para construir argumentos y conclusiones sólidas. Metodológicamente la **EIS** goza de una estructura sólida que ofrece certeza técnica sobre el resultado en la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales.
- **Comprensibilidad:** A lo largo del documento es posible avanzar en la comprensión de la información, los argumentos y las conclusiones que se desarrollan en la **EIS**.

SECCIÓN 3: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 2, se procederá a emitir elementos de valoración relacionados con los potenciales impactos identificados y el grado de incidencia en las comunidades y pueblos identificados en la **EIS**.

1. El proyecto: "Instalación y operación de una estación de Gas L.P. con Almacenamiento Fijo para Carburación", con pretendida ubicación en la [REDACTED] consiste en la instalación y operación de un sistema fijo y permanente para almacenar y trasegar Gas L.P. que mediante instalaciones apropiadas haga el llenado del recipiente montado permanentemente en vehículos que lo usan para su propulsión, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004.
2. De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada el 28 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Estación de Gas L.P. para carburación, "es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar Gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento."
3. El Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético. De acuerdo a lo anterior, metodológicamente se pueden distinguir tres distintas áreas de Influencia: área núcleo, área de influencia directa y área de influencia indirecta.
4. El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto, incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De acuerdo a la información proporcionada por el **Promovente**, el área núcleo del **Proyecto** se circunscribe al predio donde se desarrollará la Estación, mismo que cuenta con una superficie de 1,190.00 m².

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

5. Derivado de la información proporcionada en la **EIS**, es posible concluir, que no se contemplan afectaciones sociales derivadas de la reubicación o desplazamiento de población. Bajo esta misma lógica, como parte del proceso de análisis, se enlistan aquellos impactos que no son relevantes, debido a que se estima que su probabilidad de ocurrencia es nula, por las características y ubicación del **Proyecto**:
- Incremento en la migración y afluencia de personas en búsqueda de trabajo;
 - Cambio de costumbres comunitarias por la presencia de trabajadores extranjeros;
 - Presión sobre los servicios e infraestructura disponibles;
 - Aumento en la demanda de servicios de salud, emergencia y de seguridad;
 - Cambios en el nivel de seguridad y de bienestar de las comunidades.
6. Con la información proporcionada por el **Promoviente**, y dada la naturaleza del proyecto: "Instalación y operación de una estación de gas L.P. con Almacenamiento Fijo para Carburación," propiedad de COMBUGAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. con pretendida ubicación en [REDACTED], no implicará, ni ocasionará los siguientes impactos negativos, de gran significación social:
- Enajenación y expropiación de tierras.
 - Desplazamiento o reubicación de núcleos de población.
 - Migración.
 - Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural.
 - Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades.
 - Afectación al patrimonio cultural (material e inmaterial).
 - Desorganización social y comunitaria.
 - Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración.
 - Abuso y violencia.
7. A partir de la información presentada, es posible concluir que el proyecto "Instalación y operación de una estación de gas L.P. con Almacenamiento Fijo para Carburación," propiedad de COMBUGAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. con pretendida ubicación en [REDACTED] en sus distintas etapas de desarrollo no implica la generación de impactos significativos a algún pueblo o comunidad indígena. Lo anterior tiene sustento en el hecho de que en el área de influencia no existen localidades en las que se configure la afectación de alguna comunidad indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a que la **EIS** nos brinda certeza técnica de la inexistencia de impactos especiales o diferenciados que vulneren directamente derechos o el interés colectivo de algún pueblo o comunidad indígena.
8. Con los elementos técnicos antes descritos, se determina la no procedencia de la consulta previa, contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

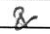
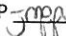
Elaboró: JARM *F*
Revisó: JMPP *JMP*

9. No obstante el grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación determinadas por esta Dirección General Adjunta, con el objeto de garantizar que los impactos residuales derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante todas las fases del **Proyecto** el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo las diseñadas específicamente para peatones
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.
- El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
- Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del Proyecto y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, entre otros.
- El **Promovente** deberá diseñar e implementar un "*Mecanismo de comunicación y vinculación con la comunidad*" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del Proyecto

10. El **Promovente** deberá diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promovente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** deberá contar con un Programa de Comunicación.

11. El **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo y las medidas de ampliación de los impactos de carácter positivo, con el objeto de atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos. Dentro del Programa de Comunicación, el **Promovente** deberá diseñar e implementar un "*Mecanismo de*

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

comunicación" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del proyecto

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se emite el presente Dictamen Técnico de la Evaluación de Impacto Social del proyecto "Instalación y operación de una estación de gas L.P. con Almacenamiento Fijo para Carburación", propiedad de COMBUGAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. con pretendida ubicación en la [REDACTED] promovido por COMBUGAS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Elaboración: Jorge Alberto Ruggiero Molina, Subdirector de Área

J. Ruggiero

Revisó: July Puentes, Directora de Evaluación de Impacto Social

July Puentes

Elaboró: JARM *JARM*
Revisó: JMPP *JMPP*